



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.273 / 2014.

ZAPALLAR, 06 de Mayo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.
- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Autorización para el ejercicio de la Docencia (D.F.L. N° 29. 20/07/81 - D. N° 352, 30/12/2012, según Registro Provincial N° 193 de fecha 05 de Marzo de 2014, desde el 01/03/2014 hasta el 28/02/2017.
- Memorandum N° 254/2014 de fecha 30.07.2014 emitido por la Directora (S) Departamento de Educación Municipal.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° DESIGNASE** en la **Dotación Docente del Departamento de Educación** de la **I. Municipalidad de Zapallar**, en calidad de **Contratada**, a contar del **03 de Mayo de 2014** y hasta el **28 de Febrero de 2015**, a doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Psicopedagoga, domiciliada en Calle _____ con una jornada de **44 horas** cronológicas semanales PIE en Liceo Zapallar, de acuerdo al Estatuto Docente, distribuidas en:
 - 22 Horas PIE
 - 22 Horas SEP
- 2° LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3° PAGUESE** una Remuneración Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional, en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones, para el personal regido por la Ley 19.070.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° RECONOCESE Y CANCELESE 03 Bienes para pago de Asignación de Experiencia que le corresponde.

5° RECONOCESE Y CANCELESE una Asignación de Perfeccionamiento de un 3,6 % en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.070, párrafo IV (asignaciones especiales), y el Art. 49 sobre Perfeccionamiento Docente.

6° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.

ANTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2014 / A CONTRATA / DA 2273.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.